



Info

El Parlamento Europeo aprueba la revisión de las normas sobre calidad del aire

El PE adoptó hoy la revisión de la legislación europea que establece máximos para una serie de contaminantes. La nueva directiva reducirá las emisiones de partículas contaminantes nocivas, pues se introducen, por primera vez, valores límite para las llamadas "partículas finas", que pueden causar enfermedades como el asma. Hasta ahora, la UE sólo establecía límites para el dióxido de azufre y las partículas más grandes. España es uno de los países que incumple la legislación vigente.

El Parlamento Europeo dio el visto bueno a un paquete de enmiendas negociado entre el ponente de la Eurocámara, Holger **KHRAMER** (ALDE, Alemania) y el Consejo. La directiva revisa en profundidad las normas comunitarias vigentes desde 1999 sobre contaminación ambiental, que limitan la concentración de determinados contaminantes en el aire, como el dióxido de azufre (SO₂), el ozono, el dióxido de nitrógeno, los óxidos de nitrógeno, el plomo, la benzina o el monóxido de carbono. Las nuevas normas establecerán valores límite para las partículas más finas (PM 2,5), que hasta ahora no estaban incluidas en ninguna legislación.

El compromiso, que el Parlamento aprobó por 619 votos a favor, 33 en contra y 4 abstenciones, completa la posición común del Consejo, que ya incluía más de la mitad de las enmiendas del Parlamento en primera lectura. Los Estados miembros tendrán dos años para transponer las nuevas normas a sus legislaciones nacionales.

Esta legislación tiene como objetivo "evitar, prevenir o reducir" las emisiones de contaminantes atmosféricos nocivos, así como definir objetivos adecuados para la calidad del aire ambiente. Se trata, en concreto, de medidas encaminadas a luchar a nivel local, nacional y comunitario contra las fuentes de contaminación. También se busca reforzar la cooperación entre los países en este sentido.

Valores límite para las "partículas finas" (PM 2,5)

Las partículas atmosféricas con un diámetro inferior a 2,5 micrómetros (PM 2,5) tienen efectos muy negativos para la salud humana y están en el origen de enfermedades tan comunes como el asma o la bronquitis. Sin embargo, hasta ahora no existe una legislación que afecte a estos contaminantes. Los Estados miembros deberán adoptar todas las medidas necesarias "que no comportan costes desproporcionados" para garantizar que las concentraciones de PM 2,5 en el aire ambiente no superan los "valores objetivos" que determina la directiva.

El acuerdo establece un "valor objetivo" de 25 µg/m³ desde 2010 y un valor límite de la

misma cantidad a partir de 2015, con un margen de tolerancia igual al 20% en la fecha de entrada en vigor de la directiva. Este margen deberá reducirse constantemente hasta alcanzar el 0% el 1 de enero de 2015. Los diputados han obtenido además la fijación de un segundo "valor límite" **indicativo** de 20 µg/m³ para 2020. La Comisión Europea examinará este valor indicativo en 2013, teniendo en cuenta los nuevos datos concernientes a los efectos de las partículas en la salud humana y el medio ambiente (enmienda 56, anexo XIV, sección D).

Límites confirmados para las partículas más grandes (PM 10)

Las nuevas normas confirman los límites actuales de 40 µg/m³ como media anual y de 50 µg/m³ como media diaria para las partículas PM 10. Este último valor no se podrá superar más de 35 veces al año.

Las normas vigentes contemplaban una reducción "indicativa" de hasta 20 µg/m³ como media anual de PM 10 a partir de 2010. Sin embargo, la Comisión no ha hecho referencia a este valor límite en su propuesta de revisión, ya que los Estados son incapaces de cumplirlo.

Si en una determinada "zona o aglomeración" no es posible respetar los valores límite fijados para las partículas PM 10, debido a las características de dispersión propias de esos lugares, las condiciones climáticas adversas o las contribuciones transfronterizas, los Estados quedarán exentos de aplicar esos valores límite durante 3 años. No obstante, en estos casos se deberá presentar un plan que demuestre que los valores límite de las partículas no se pueden respetar, pero que se llevarán a cabo "todas las medidas a escala nacional, regional y local" para cumplirlos (enmienda 40, artículo 22, apartado 2).

Puntos de muestreo

Los Estados deberán instalar "puntos de muestreo" en las zonas urbanas y "aglomeraciones" (de más de 250.000 habitantes), así como en las zonas rurales, donde deberá instalarse una estación de muestreo cada 100.000 m².

Además, de medir las concentraciones de las partículas PM 2,5 y PM 10, los puntos de muestreo también analizarán los niveles de dióxido de sulfuro, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, plomo, benzina y monóxido de carbono presentes en el aire ambiente (enmiendas 52 y 53, anexos V y XIV).

Los criterios establecidos por cada Estado miembro para la localización de estos puntos serán supervisados por la Comisión, que se asegurará de que se cumple una "aplicación armonizada" en toda la UE (enmienda 38, Artículo 7, apartado 3 bis).

Medidas vinculantes para ciertas fuentes de contaminación

La nueva directiva insta a examinar con prioridad las medidas comunitarias necesarias para reducir las emisiones, operando desde las fuentes que las originan. En concreto, se busca mejorar la eficacia de la legislación comunitaria sobre las emisiones industriales, limitar las emisiones de los motores en los vehículos pesados, reducir las emisiones autorizadas a nivel nacional de los principales contaminantes y las relacionadas con la distribución de carburantes a los vehículos en las estaciones de servicio. También se examinarán las medidas que limitan el contenido de sulfuro en los carburantes, incluidos los marinos.

La Comisión Europea añadirá a la directiva una declaración en la que se compromete a presentar en 2008 medidas legislativas en este sentido (enmiendas 33 y 34, considerando 15).

Información al público

Los Estados informarán, adecuadamente y con antelación, al público, a las asociaciones interesadas y a los organismos sanitarios, de las nuevas medidas sobre calidad del aire. Se mencionarán sobre todo las prórrogas, las excepciones y los planes para la calidad del aire. Esta información deberá ser gratuita y de

fácil acceso a través de Internet o de otros medios de telecomunicación adecuados. Asimismo, los Estados deberán poner a disposición del público todos los años una relación de los contaminantes a los que se aplicarán las nuevas normas (enmienda 45, artículo 24).

Sanciones

Los países deberán determinar el régimen de sanciones que se impondrán en caso de violación de las disposiciones nacionales adoptadas. Además, deberán garantizar el cumplimiento de dichas sanciones. Las sanciones previstas tendrán que ser "efectivas, proporcionadas y disuasivas".

Procedimiento de infracción contra España

El pasado 10 de octubre, la Comisión Europea inició un procedimiento de infracción contra España, Francia, Italia, Eslovenia y Reino Unido, por sobrepasar los límites de la UE en materia de concentraciones de dióxido de azufre (SO₂), un contaminante atmosférico emitido por las instalaciones industriales que puede causar problemas respiratorios y agravar las enfermedades cardiovasculares.

Asimismo, la Comisión ha solicitado a 23 Estados miembros información sobre las medidas que están adoptando para reducir los niveles de partículas PM₁₀ y ajustarse a la normativa de la Unión. Cerca del 70 % de los pueblos y ciudades con 250.000 habitantes o más han notificado que sobrepasan los límites de PM₁₀ en, al menos, parte de su territorio.

Contacto :

Natalia DASILVA

Redacción española

Correo electrónico: prensa-es@europarl.europa.eu

BXL: (32-2) 28 44301

STR: (33-3) 881 74775

Paula FERNANDEZ HERVAS

Redacción y difusión

Correo electrónico: prensa-es@europarl.europa.eu

BXL: (32-2) 28 42535

STR: (33-3) 881 74768